

## FRANCIA

### **INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES SIN TITULACIÓN <sup>7</sup>**

---

#### **Evolución en Francia**

La proporción de jóvenes sin cualificación disminuyó considerablemente hasta el principio de los años 1990 gracias a la implantación generalizada de la enseñanza secundaria que se inició en la década de los años 1960, de la prolongación de la escolaridad obligatoria hasta los 16 años y condiciones menos estrictas para pasar al siguiente curso. Así, los llamados jóvenes no cualificados representaban en 1965 el 35% de los que salían de la formación inicial, el 22% en 1975, el 15% en 1985 y el 8% en 1995.

En cambio, la Encuesta del Empleo muestra que desde 1994 ese porcentaje permanece estable e incluso aumenta ligeramente desde 2002. Pero, además, desde hace diez años, el porcentaje de jóvenes que salen sin diploma del segundo ciclo de enseñanza secundaria tampoco parece disminuir.

El problema es tanto más serio cuanto que la situación de los no diplomados en el mercado de trabajo se ha deteriorado considerablemente. La tasa de paro de los no diplomados -que salieron de la formación inicial hace menos de cinco años- pasó de 18% en 1978 a 41% en 2005, sabiendo que el paro global de jóvenes -cinco años después de terminar la formación inicial- pasó de 12% a 19%. Las consecuencias de la falta de diplomas no son ya comparables. Por una parte, las evoluciones tecnológicas hacen que el empleo no cualificado sea menos atractivo y necesite el apoyo de una política activa y, por otra, con la subida del paro, el atractivo del diploma ha aumentado, con la consecuencia de que los no diplomados se encuentra relegados al final de las listas de parados.

La población de no diplomados es mayoritariamente masculina. En 2005, en la población de jóvenes de 20 a 24 años, el 20% de los hombres eran no diplomados, mientras que esta condición solo afectaba al 15% de las mujeres. Una situación similar a la de toda Europa.

El riesgo de salir de la enseñanza inicial sin diploma está muy influenciado por las condiciones socio-económicas de las familias y la formación escolar de los padres. Los dos informes del CERC sobre "Los niños pobres en Francia" (CERC 2004) y sobre "Educación y redistribución" (CERC, 2003) ya habían señalado este fenómeno. En uno de cada dos casos, el hermano o la hermana de un joven no diplomado también lo era.

---

<sup>7</sup> Fuente: Informe nº 9 del CERC (Consejo de Empleo, Ingresos y Cohesión Social), 21 de mayo de 2008.

### **Fracaso escolar e inmigración**

Los hijos de inmigrantes son también numerosos en la población de no diplomados. Así, según la encuesta “Generación 2004”, el 18% de los jóvenes que salieron de la enseñanza inicial sin diploma eran hijos de padres nacidos fuera de Europa. Esta proporción se eleva al 21% de los jóvenes que salen sin cualificación y baja al 12% de los que llegaron al curso llamado “terminal” (último año antes del bachillerato).

A partir de la encuesta FQP 2003 (Formación y Cualificación Profesional), se estima que el francés solo es la lengua materna de cuatro de cada cinco no diplomados, mientras que sí lo es de nueve de cada 10 diplomados.

A pesar de las dificultades relativas al aprendizaje de la lengua, muchos estudios muestran que la inmigración no es en sí un factor de fracaso, sino que son las condiciones sociales asociadas las responsables del riesgo de fracaso.

### **Recorrido de inserción**

Francia es uno de los países de Europa en los que la importancia del diploma en el acceso al empleo es más determinante. Los principiantes sin diploma están más expuestos al paro, sobre todo si la coyuntura es mala. Los empleos que encuentran los jóvenes no diplomados son poco cualificados y en pequeñas empresas y se caracterizan a menudo por la frecuencia del trabajo temporal y la precariedad.

En Francia, la falta de empleo afecta de especial manera a los jóvenes no diplomados. Así, los jóvenes de 25 a 29 años tienen una tasa de paro que casi duplica la del conjunto de esta cohorte de edad (1,9 puntos) y la de los parados o inactivos supera en 1,7 puntos la de la misma cohorte de edad. Esta elevada tasa de paro de los no diplomados se observa en todas las edades, pero se atenúa con la edad.

Aunque de manera muy general, los jóvenes no diplomados tienen relativamente más dificultades para insertarse en el empleo que sus homólogos diplomados, la importancia cuantitativa del problema del paro de los jóvenes no diplomados depende también de la proporción de estos últimos en su cohorte de edad. Así, el mercado de trabajo sanciona relativamente de la misma manera el fracaso escolar en Francia, Suecia y Finlandia, pero la proporción de jóvenes no diplomados es bastante más superior en Francia (18,2%) que en Suecia (8,7%) o en Finlandia (9,7%). Por último, la importancia del paro de los jóvenes no diplomados depende también de la tasa de paro general.

## **La entrada en el mercado de trabajo en Francia**

Aunque hayan entrado en el mercado de trabajo en una coyuntura no favorable, para la mayoría de los jóvenes, sus primeros recorridos de inserción les han permitido ocupar rápidamente un empleo. Así, el 60% de los jóvenes que salieron de la formación inicial en 2004 tuvieron un período continuado de empleo que sobrepasaba los 18 meses.

Sin embargo, los que salieron del sistema educativo sin diploma se encontraron más expuestos al riesgo de paro que el conjunto de los mismos. Desde este punto de vista, los que no tenían ni el bachillerato ni otro diploma profesional de nivel elemental se encontraron particularmente afectados. Tres años después de abandonar los estudios, el 33% de ellos estaba en el paro, frente al 16% del conjunto que terminó la escolaridad en 2004.

Los jóvenes de ambos sexos sin diploma también sufren desventajas respecto a la duración semanal de la jornada de trabajo. En 2007, tres años después del fin de sus estudios, el 25% de las jóvenes no diplomadas y el 8% de los jóvenes, ocupaban un empleo a tiempo parcial no deseado, frente al 14% y al 4% respectivamente del conjunto.

## **La Agencia Nacional para el Empleo (ANPE): plataformas vocacionales**

En 2007, la ANPE registró 1.500.000 jóvenes menores de 25 años como demandantes de empleo, de los cuales 520.000 eran no diplomados.

El acompañamiento hacia el empleo de los demandantes de empleo se hace en el marco de un Proyecto Personalizado de Acceso al Empleo (PPAE). En ese marco, la ANPE dirige a ciertos jóvenes demandantes de empleo de 16 a 25 años a las llamadas "misiones locales". En 2007, 128.000 jóvenes fueron dirigidos a esas estructuras de apoyo a la búsqueda de empleo.

La ANPE ha desarrollado procedimientos de reclutamiento para evitar que los empleadores eventuales solo seleccionen a los demandantes de empleo según el criterio de los diplomas. Para ello concibió las llamadas "plataformas vocacionales", con el fin de organizar el reclutamiento a través de tests de habilidad profesional.

En cada departamento, una de estas entidades se especializa en esta técnica. El principio de la plataforma vocacional es estudiar el puesto de trabajo, interrogar al superior jerárquico directo, definiendo después una batería de ejercicios para identificar las habilidades de la persona. Los candidatos seleccionados por ese método se entrevistaban posteriormente con la empresa y esta última se comprometía a no juzgar a la persona únicamente por el currículum o el diploma. Estas plataformas vocacionales no sirven para detectar las habilidades fuera del contexto de la contratación. Solo funcionan en relación con ofertas de empleo determinadas.

La ANPE colabora igualmente con las empresas de trabajo temporal (ETT). Por otra parte, se va a iniciar otra experiencia en el marco del proyecto “Esperanza en los suburbios”, presentado el 5 de marzo de 2008.

### **El Proyecto “Esperanza en los Suburbios”**

Este proyecto es una de las medidas aprobadas como consecuencia de los graves disturbios provocados sobre todo por jóvenes, en los barrios periféricos y marginales de París, Marsella y otras ciudades. La medida central es un contrato de autonomía destinado a 45.000 jóvenes menores de 26 años de las zonas urbanas sensibles en un período de tres años. Se ha puesto en funcionamiento en junio de 2008. Este contrato se formaliza entre un joven y un operador de colocación público o privado, elegido por concurso y remunerado según los resultados (colocación en empleo duradero o en alternancia con formación o, incluso en prácticas con cualificación). Se trata de un acompañamiento reforzado de la búsqueda de empleo durante seis meses y posteriormente de un seguimiento de otros seis meses después del inicio del empleo.

El joven estará inscrito en la ANPE y se le concederá una beca, comprometiéndose a seguir la formación previa necesaria y a buscar activamente un empleo. Por otra parte, se ha firmado un convenio entre el Estado y 38 grandes empresas, con el fin de ofrecer a estos jóvenes 22.000 puestos de trabajo (mitad empleo, mitad contratos en alternancia o prácticas con cualificación).

### **Instrumentos de las políticas de ayuda: contrato de inserción en la vida social (CIVIS)**

La inserción duradera en el empleo de los jóvenes que salen de la formación es un proceso relativamente largo. Un dispositivo particular, llamado “Contrato de Inserción en la Vida Social” responde a esta necesidad. Creado en abril de 2005, en el marco del Plan de Cohesión Social, el CIVIS es la continuación del llamado “Trayecto de Acceso al Empleo” (TRACE). Este dispositivo pretende acompañar a los jóvenes con dificultad de inserción hacia el empleo duradero. Los jóvenes sin diploma –salvo los que han llegado al nivel del BAC- se beneficiarán de un seguimiento particular.

La frecuencia de las entrevistas es semanal durante los tres primeros meses y después mensual. La duración del CIVIS será de un año, renovable una vez más. Para los jóvenes sin cualificación, el CIVIS reforzado será renovable tantas veces como sea necesario hasta los 26 años. Entre abril de 2005 y junio de 2007, 391.000 jóvenes firmaron un CIVIS. En 2006, 188.000 jóvenes utilizaron este sistema, de los cuales el 55% eran mujeres.

### **Los contratos subvencionados**

Francia recurre a menudo a los contratos subvencionados en su política de empleo, aunque esta opción se ha ido reduciendo progresivamente a favor de una política de reducción de cotizaciones sociales patronales sobre los bajos salarios.

Los empleos con contrato de aprendizaje se consideran empleos subvencionados. A menudo se considera como una modalidad de la formación inicial. Los contratos subvencionados representan aproximadamente el 25% del empleo de los jóvenes, incluyendo la alternancia y el aprendizaje.

Si solo se toman en cuenta los contratos en alternancia correspondientes a un reinicio de formación, los contratos subvencionados representan en torno al 13% del empleo de los jóvenes y el 34% del empleo de los jóvenes sin cualificación. En el tercer trimestre de 2007, los jóvenes representaban la cuarta parte de la contratación subvencionada no mercantil.

### **NUEVA ETAPA PARA LA APLICACIÓN DE LA REFORMA RELATIVA A LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO <sup>8</sup>**

---

El Decreto relativo a los “Derechos y Deberes de los Demandantes de Empleo y al Seguimiento de la Búsqueda de Empleo”, necesario para la aplicación de la Ley del 1º de agosto de 2008<sup>9</sup> del mismo nombre, ha sido publicado en el Diario Oficial de 14 de octubre de 2008. Este texto reglamentario precisa las condiciones de elaboración del Proyecto Personalizado de Acceso al Empleo (PPAE) y modifica las modalidades de exclusión de los parados que no cumplan un cierto número de obligaciones respecto a la búsqueda y aceptación de un nuevo empleo. Por otra parte, deroga ciertos artículos reglamentarios relativos a la dispensa de búsqueda de empleo. Salvo disposiciones expresas contrarias, estas nuevas medidas entraron en vigor el 15 de octubre de 2008.

Esta reforma pretende renovar e intensificar las relaciones entre el demandante de empleo y el consejero que se le asigne, a través de un nuevo Proyecto Personalizado de Acceso al Empleo (PPAE), así como la institución de una Oferta Razonable de Empleo (ORE). Por otra parte, en aplicación de la Ley de 13 de febrero de 2008, de reorganización del Servicio Público de Empleo, este texto contiene además las disposiciones reglamentarias relativas al seguimiento de la búsqueda de empleo, que solo entrarán en aplicación cuando sea efectiva la creación de la nueva institución resultante de la fusión de la Agencia Nacional para el Empleo (ANPE) y los órganos locales pagadores de la indemnización del paro (ASSEDIC).

---

<sup>8</sup> “Actualités Sociales Hebdomadaires” n° 2577 de 17-10-08 y “Liaisons Sociales-Bref Social” n° 15220 de 16-10-08.

<sup>9</sup> Ver Actualidad Internacional Sociolaboral n° 116, pág. 79

### **Modalidades de elaboración del proyecto personalizado de acceso al empleo**

- El Proyecto Personalizado de Acceso al Empleo se elaborará en el momento de la inscripción del parado en las listas de demandantes de empleo y, a lo más tardar, en los 15 días siguientes a la inscripción. Se actualizará, al menos, cada tres meses.
- Al término de su elaboración o de cada actualización, el PPAE se notificará al interesado.
- El salario anteriormente percibido por el demandante de empleo será el salario de referencia constitutivo de la llamada Oferta Razonable de Empleo (ORE), a partir de tres meses de inscripción en la lista de parados y servirá igualmente para el cálculo de la prestación del Seguro de Paro. Se calculará por horas.
- Este decreto da igualmente un marco al contenido de los posibles convenios que pudiera firmar la nueva institución resultante de la fusión ANPE-ASSEDIC con ciertos organismos de colocación o inserción, públicos o privados, que participen en el servicio público de empleo, encargándose igualmente de elaborar el PPAE y de efectuar el seguimiento de la búsqueda de empleo.

Esos convenios deberán definir, en particular, las reglas de elaboración y de actualización del PPAE, la oferta de servicio adaptada, las modalidades de seguimiento de la búsqueda de empleo y prever que los organismos de colocación comuniquen a la nueva institución las faltas de los demandantes de empleo respecto a las obligaciones que deben respetar.

### **Modificación de las modalidades de supresión de las listas de los parados y procedimiento**

El decreto modifica las modalidades de supresión de los parados de las listas de demandantes de empleo, así como la supresión de las prestaciones pagadas por el seguro del paro, además de precisar los recursos que pueden presentar los parados.

- Se aplicarán sanciones de dos meses de supresión de las listas y de dos meses de suspensión de la prestación del ingreso de sustitución en los siguientes casos:
  - cuando el demandante de empleo no acepte dos ofertas razonables de empleo (ORE);
  - cuando se niegue a establecer o a actualizar el PPAE.
- En caso de abstenerse de declarar o de falsa o inexacta declaración, la supresión del ingreso de sustitución será definitiva.

- En lo que se refiere a los recursos de los demandantes de empleo contra las sanciones de supresión de las listas y de suspensión o supresión del llamado ingreso de sustitución, el decreto modifica los procedimientos aplicables, a partir de la creación del nuevo operador.

El Prefecto informará al interesado de la posibilidad de presentar observaciones en un plazo de diez días o, en caso de que la sanción sea la supresión del ingreso de sustitución, ser oído por una comisión. Esta última estará compuesta por cuatro miembros, elegidos por el Prefecto, que representen al Estado, a la instancia paritaria regional y al nuevo operador resultante de la fusión ANPE-UNEDIC. El interesado tendrá la posibilidad de presentar un recurso.